

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 275, de 10 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 542/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª María Fernanda Cruz García, declaro haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Se confirma la desestimación presunta de la reclamación recaída en el (expediente CC-06/058), por ser ajustada a Derecho.
2. Se condena a Ferlur, S.A. a abonar a la parte actora el importe de 3.595,69 euros. Dicha cantidad se verá incrementada con el interés legal desde la fecha de interposición del presente recurso contencioso-administrativo.
3. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 273 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 550/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 550 de 2006, como Recurrente, D. Justo Hierro Pascua, representada por el Procurador, D. Miguel Ángel Barrero Valverde, y asistido del Letrado, D. Antonio Morillo Montero de Espinosa, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de

la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 273, de 3 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 550/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Miguel Ángel Barrero Valverde, en nombre y representación de D. Justo Hierro Pascua contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente BA-RP06/003) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 867,46 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica”, en el polígono 283, parcelas 24, 25 y 48, del término municipal de Badajoz.

El proyecto de “Instalación Solar Fotovoltaica de 12 MW”, polígono 283, parcelas 24, 25 y 48, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad